



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION 208 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CERVEZA NACIONAL A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC, IDENTIFICADA CON NIT 901.364.924-0, EN EL MUNICIPIO DEL SUR DE BOLIVAR.

**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE
INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 223 de 1995, artículo 355 de la Ordenanza 11 del 2000, Decreto nacional 1625 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el ARTÍCULO 215 de la ley 223 de 1995 establece la OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES O SUJETOS PASIVOS de los impuestos al consumo de licores cerveza y cigarrillos a Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales, Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación.

Que en el ARTÍCULO 2.2.1.2.12. Del Decreto 1625 de 2016, se reglamentó el registro de los sujetos pasivos o responsables. Señalando que el registro de importadores, productores y distribuidores de que trata el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, deberá contener:

- Nombre o razón social e identificación del responsable.
- Calidad en que actúa (productor, importador, distribuidor).
- Dirección y teléfono del domicilio principal.
- Dirección y teléfono de las agencias y sucursales.
- Lugares del departamento en donde efectúa la distribución.
- Identificación de los productos que importa, produce o distribuye.
- Dirección y ubicación de las bodegas que posea.

Las autoridades tributarias territoriales podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO. El registro en las secretarías de Hacienda constituye una obligación formal de los responsables del impuesto y no genera erogación alguna para estos.”

Que el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 2.2.1.5.2. del Decreto 1625 de 2016 establece que se entiende por distribuidor la persona natural o jurídica que, dentro de una zona geográfica determinada, en forma única o en concurrencia con otras personas, vende los productos en forma abierta, general e indiscriminada a los expendedores al detal.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION 208 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CERVEZA NACIONAL A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC, IDENTIFICADA CON NIT 901.364.924-0, EN EL MUNICIPIO DEL SUR DE BOLIVAR.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.785.905-3**, en calidad de distribuidor de productos nacionales ante las diferentes entidades departamentales de todo el territorio nacional, a través de su Representante Legal, el señor **ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO**, Identificado con Cedula de Extranjería No. **988702**, mediante escrito radicado con EXT-BOL-24-032116, del día 7 de junio del presente año, autoriza a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, representada legalmente por la señora **INES HERNANDEZ VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 43.277.236**, para comercializar y distribuir los productos en el departamento de Bolívar, los cuales serán almacenado en su bodega ubicada en la calle 11 8E – 65 BARRIO LOS COMUNEROS.

Que la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, representada legalmente por la señora **INES HERNANDEZ VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 43.277.236**, mediante escritos radicados con EXT-BOL-24-031841, el día 7 de junio del presente año, acepta a realizar las actividades de comercializar y distribuir los productos de **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.785.905-3**, en los Municipio del Sur de Bolívar, corregimientos y veredas, la bodega para su almacenamiento quedara ubicada en la calle 11 8E – 65, BARRIO LOS COMUNEROS, Municipio de SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR.

Que, en la solicitud de registro para la comercialización y distribución de productos sujetos al impuesto al consumo de cervezas nacionales en los municipios del Sur de Bolívar, realizada por la sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, ha aportado los siguientes documentos:

- a. Solicitud de permiso de adición de bodegas, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de matrícula mercantil de fecha 10 febrero de 2020.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente)
- e. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa – Distribuidor
- f. Certificado de cuerpo de bomberos
- g. Registro de comerciante expedido por el municipio de Santa Rosa Sur
- h. Certificado de sanidad
- i. Planos, fotos o videos de la bodega
- j. Dirección de la bodega



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION 208 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CERVEZA NACIONAL A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC, IDENTIFICADA CON NIT 901.364.924-0, EN EL MUNICIPIO DEL SUR DE BOLIVAR.

Que, revisada la documentación allegada, a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se verifica que estos son idóneos para la viabilidad de atender favorablemente la solicitud de registro.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de registro radicada por la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, se presentó de conformidad a lo establecido en la normatividad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar a la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, como comercializador y distribuidor de productos sujetos al impuesto al consumo de cervezas nacionales en jurisdicción de los municipios y veredas del sur de Bolívar.

Parágrafo 1. Los productos a comercializar y distribuir se relacionan así:

ITEM	ORIGEN	CODIGO RENTAS	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CAPACIDAD ML
1	Nacional	11015776	Cerveza Andina	Botella NR	300 ml
2	Nacional	11015775	Cerveza Andina	Botella R	330 ml
3	Nacional	11015774	Cerveza Andina	Lata	355 ml
4	Nacional	11015773	Cerveza Andina	Lata	269 ml
5	Nacional	11016259	Cerveza Andina	Lata	473 ml
6	Nacional	11015772	Cerveza Andina	Lata	330 ml
7	Nacional	11015797	Cerveza Andina	Botella R	750 ml
8	Nacional	11021663	Cerveza Andina	Botella NR	250 ml
9	Nacional	11022094	Cerveza Andina	Botella R	250 ml
10	Nacional	11023474	Cerveza Andina	Lata	310 ml
11	Nacional	11015820	Cerveza Andina Light	Lata	237 ml
12	Nacional	11015805	Cerveza Andina Light	Lata	330 ml
13	Nacional	11015798	Cerveza Andina Light	Botella NR	300 ml
14	Nacional	11015804	Cerveza Andina Light	Lata	269 ml
15	Nacional	11015802	Cerveza Andina Light	Botella R	330 ml
16	Nacional	11021664	Cerveza Andina Light	Botella NR	250 ml



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION 208 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA BODEGA PARA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CERVEZA NACIONAL A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC, IDENTIFICADA CON NIT 901.364.924-0, EN EL MUNICIPIO DEL SUR DE BOLIVAR.

17	Nacional	11022474	Cerveza Andina Light	Lata	473 ml
18	Nacional	11023475	Cerveza Andina Light	Lata	310 ml
19	Nacional	11015815	Cerveza Andina Light	Botella R	750 ml
20	Nacional	11016956	Cerveza Heineken	Botella NR	250 ml
21	Nacional	11016955	Cerveza Heineken	Botella NR	330 ml
22	Nacional	11016954	Cerveza Heineken	Botella R	330 ml
23	Nacional	11016953	Cerveza Heineken	Lata	269 ml
24	Nacional	11016952	Cerveza Heineken	Lata	330 ml
25	Nacional	11022095	Cerveza Heineken	Botella R	250 ml
26	Nacional	11022475	Cerveza Heineken	Lata	473 ml
27	Nacional	11023477	Cerveza Heineken	Lata	310 ml
28	Nacional	11016594	Cerveza Tecate	Botella NR	300 ml
29	Nacional	11016579	Cerveza Tecate	Botella R	330 ml
30	Nacional	11016577	Cerveza Tecate	Lata	355 ml
31	Nacional	11016578	Cerveza Tecate	Lata	269 ml
32	Nacional	11018934	Cerveza Tecate	Lata	330 ml
33	Nacional	11021494	Cerveza Tecate	Botella R	750 ml
34	Nacional	11017052	Cerveza Miller lite	Botella NR	300 ml
35	Nacional	11017392	Cerveza Miller lite	Botella R	330 ml
36	Nacional	11017035	Cerveza Miller lite	Lata	269 ml
37	Nacional	11017393	Cerveza Miller lite	Lata	330 ml
38	Nacional	11021662	Cerveza Miller lite	Botella NR	250 ml
39	Nacional	11023481	Cerveza Miller lite	Lata	310 ml
40	Nacional	11015782	Cerveza Central	Lata	330 ml
41	Nacional	11019414	Cerveza Sol	Lata	269 ml
42	Nacional	11019974	Cerveza Sol	Botella NR	330 ml
43	Nacional	11021665	Cerveza Sol	Botella NR	250 ml
44	Nacional	11023476	Cerveza Sol	Lata	310 ml



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 208 DEL 12 DE JUNIO DEL 2024

“Por medio del cual se registra como comercializador y distribuidor de productos de cervezas nacionales a la sociedad DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA ZOMAC S.AS., identificada con NIT. 901.364.924-0.”

45	Nacional	11015813	Cerveza 20 De Julio	Lata	330 ml
46	Nacional	11022477	Cerveza Amstel	Botella R	250 ml
47	Nacional	11022476	Cerveza Amstel	Botella NR	250 ml
48	Nacional	11022478	Cerveza Amstel	Botella R	750 ml
49	Nacional	11022335	Cerveza Rosada	Botella NR	300 ml
50	Nacional	11022554	Cerveza Rosada	Lata	269 ml

Parágrafo 2.: Establézcase y regístrese como bodega de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, ubicada en la calle 11 8E – 65 BARRIO LOS COMUNEROS, municipio SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de la bodega mencionada en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS ZOMAC**, identificada con **Nit. 901.364.924-0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: lahormigasas@gmail.com

Parágrafo: Envíese copia del presente acto administrativo a la sociedad **CENTRAR CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 900.785.905-3**, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Para efectos de enviar el comunicado correspondiente, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: impuestos@centralcervecera.com

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 12 días del mes de junio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

Reviso: Ever Caicedo Mercado -Profesional Universitario – Fiscalizador✓

